RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0984

REF. : DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 30 ABR 2009

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento, el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº015/2366 de 26 de octubre de 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº015/0965 de 09 de mayo de 2007 se delegó en el Director del Departamento de Recursos Financieros, la facultad de resolver y dictar resoluciones exentas cuyo monto sea igual o inferior a 100 UTM anteponiendo su firma la expresión "por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva", en materia de contratos administrativos de suministros, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en el ámbito de la Dirección Nacional y del Servicio de Bienestar, entre otras materias.

2. Que, así mismo es preciso efectuar modificaciones y adecuar el proceso de alta de bienes y de compras públicas de Dirección Nacional con el objeto de dar cumplimiento al principio citado precedentemente

3. Que, de acuerdo a la Ley Nº19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los servicios públicos deben observar los principios de celeridad y de economía procedimental, con el objeto de satisfacer de manera adecuada y oportuna los requerimientos propios del que hacer institucional.

4. Que, es necesario dictar el acto administrativo que lo disponga y ordene.

RESUELVO:

1.- DELEGASE en el Director del Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la facultad de resolver y dictar resoluciones exentas cuyo monto sea igual o inferior a 500 UTM, monto que se exceptúa en los casos consignados en las letras l), n), o) y p) de este numeral, en materia de contratos administrativos de suministros, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en el ámbito de la Dirección Nacional y del Servicio de Bienestar, según se indica a continuación:

a) Llamado a licitación sea pública o privada en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.886.

b) Aprobación de bases administrativas, especificaciones técnicas, y términos de referencia, sean para propuestas públicas o privadas, o contratación directa, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
c) Adjudicar y aprobar contratos mediante resolución fundada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886.
d) Adjudicar las propuestas, sean públicas o privadas, salvo aquellas que involucren gastos con cargo a gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
e) Aplicación del sistema de trato directo, salvo aquellas que involucren gastos con cargo a gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
f) Aplicación de multa por atraso en la entrega de bienes o prestación de servicios contratados, o ejecución de obras.
g) Emitir las órdenes de compra y/o servicios.
h) Calificar mediante resolución fundada la procedencia de realizar licitación privada o trato directo, en los casos que señala el artículo 8° de la Ley N°19.886.
i) Declarar mediante resolución fundada la inadmisibilidad de las ofertas o declarar desierta una licitación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° de la Ley N°19.886.
j) Modificar y poner término anticipado a los contratos administrativos, de acuerdo a las causales descritas en el artículo 13 de la Ley N°19.886.
k) Modificar contratos administrativos, para el solo efecto de aumento o disminución de plazos, que sean consecuencia del sistema de trato directo.
l) Suscribir Contratos Marco, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°19.886, sin sujeción de monto.
m) Contratar, Elaborar contratos, Modificar, Prorrogar, Ampliar, Disminuir y poner término a las contrataciones y/o adjudicaciones efectuadas por la Institución.
n) Disponer las bajas, exclusiones y enajenaciones de bienes muebles inventariables, sin sujeción de monto.
o) Disponer el alta o entrada de los bienes muebles inventariables y el traslado de los mismos dentro de la Institución, sin sujeción de monto.
p) Autorizar solicitudes de compras y contrataciones iguales o inferiores a 500 U.T.M.

2.-. Déjese establecido que en todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N°015/2366 de 26 de Octubre de 2007 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su total tramitación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MJS/JALVSBCAR/Arpa
DISTRIBUCIÓN:
Vicepresidencia
Directores Departamentos
Unidad de Relaciones Internacionales y Alianzas Estratégicas
Unidad de Comunicaciones
Unidad Auditoria
Of. Partes y Archivo
Ingreso 295